MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3354

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 105/2014, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO GENERAL AQUINO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA N° 3 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" TRAMO: BELLA VISTA NORTE – EMPALME RUTA N° 5 - ID N° 274996, LLAMADO MOPC N° 22/2014, QUE AJUSTA LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 6.2.2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (FONDO DE REPARO).

Asunción, 21 **de diciembre de 2019**

VISTO: El Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad de este Ministerio, a través del cual se requiere la modificación del Contrato SG Ministro N° 105/2014 mediante Adenda a los efectos de sustituir el Fondo de Reparo por Póliza de Seguro, y;

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes...".

Que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 55° indica: "Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".

Que la Resolución N° 1544/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SUSTITUCION DE FONDOS DE REPARO POR POLIZAS DE SEGUROS CONFORME AL ARTICULO 39° DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SUS REGLAMENTACIONES", establece en su artículo 1°: "Aprobar el procedimiento para la implementación de la sustitución de fondos de reparo por pólizas de seguro conforme al artículo 39° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones...".

Que la Resolución N° 2526/2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 1554 DEL 16 DE JULIO DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SUSTITUCION DE FONDOS DE REPARO POR POLIZAS DE SEGUROS CONFORME AL ARTICULO

COPIA

Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

M.O.P.C.

222 (doscientos veintidos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3354

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 105/2014, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO GENERAL AQUINO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA N° 3 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" TRAMO: BELLA VISTA NORTE – EMPALME RUTA N° 5 - ID N° 274996, LLAMADO MOPC N° 22/2014, QUE AJUSTA LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 6.2.2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (FONDO DE REPARO).

39° DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SUS REGLAMENTACIONES", menciona en su artículo 1°: "Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 1544/2019 que queda redactado como sigue: ... Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento para la implementación de la sustitución de fondos de reparo por pólizas de seguro conforme al artículo 39° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones para: a) Pliego de Bases y Condiciones de futuras obras y; b) Contratos de obras.

Que la Resolución N° 2526/2019 citada, en su artículo 2° expresa: "Modificar parcialmente el artículo 8° de la Resolución N° 1544/2019 que queda redactado como sigue: ... Artículo 8°.- Para cada Convenio Modificatorio o modificación unilateral del contrato, la inclusión de la cláusula requerirá que la unidad administradora del contrato presente a la Unidad Operativa de Contratación un informe técnico que confirme que: a) No se otorgarán condiciones más ventajosas para el Contratista y; b) No se perjudicaran los intereses del Estado. Asimismo, el Viceministerio de Administración y Finanzas deberá emitir un parecer sobre la solicitud".

Que la Resolución N° 2526/2019 mencionada, en su artículo 3° dice: "En el caso de modificaciones laterales de contrato en el marco del artículo 55, inciso b), de la Ley N° 2051/2003, se procederá como sigue: "a) La unidad administradora del contrato preparará el borrador de la adenda con la cláusula que autorice la sustitución del fondo de reparos conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución N° 1544 del 16 de julio de 2019. b) En cada caso, la inclusión de la cláusula requerirá que la unidad administradora del contrato presente a la Unidad Operativa de Contratación un informe técnico que confirme que: 1. No se otorgarán condiciones más ventajosas para el Contratista, 2. No se perjudicaran los intereses del Estado, y 3. La justificación del interés público para la modificación unilateral del contrato...".

Que el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, a través del Informe Técnico de fecha 19 de diciembre de 2019, solicitó la modificación de las Condiciones Especiales del Contrato SG Ministro N° 105/2014, en su Clausula 6.2.2 Fondo de Reparo, a los efectos de sustituir el Fondo de Reparo en los documentos contractuales, por una Póliza de Seguro a satisfacción del contratante, por una compañía de seguros matriculada a operar y

COPIA

Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

M.O.P.C.

221 (doscientos veintiuno)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 105/2014, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO GENERAL AQUINO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA N° 3 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" TRAMO: BELLA VISTA NORTE – EMPALME RUTA N° 5 - ID N° 274996, LLAMADO MOPC N° 22/2014, QUE AJUSTA LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 6.2.2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (FONDO DE REPARO).

emitir pólizas de acuerdo a los términos estipulados en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Que por Memorándum VMAF N° 262/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, el Viceministerio de Administración y Finanzas concluyó que la sustitución del fondo de reparo por póliza de seguro no representa una modificación sustancial del contrato en razón a que la obra se encuentra terminada, los certificados pagados y la empresa no cuenta con pagos que reclamar. Asimismo, advierte que este cambio no perjudica los intereses del Estado, pues los riesgos son ínfimos y serán cubiertos con la entrega de las Pólizas de Garantía.

Que el citado Memorándum VMAF N° 262/2019, menciona además que la sustitución de los fondos líquidos de reparo por pólizas de garantías emitidas por compañías aseguradoras debidamente certificadas, no tendría impedimento legal, se halla justificada y tendría un beneficio adicional para la economía en su conjunto.

Que a través del Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad de fecha 19 de diciembre de 2019, la Unidad Administradora del Contrato manifestó que:

No se otorgarán condiciones más ventajosas para el Contratista, en razón a que la sustitución no representará una modificación sustancial del objeto del Contrato, y la obra a la fecha cuenta con recepción provisoria;

No se perjudicarán los intereses del Estado, ya que los riesgos son mínimos y los mismos serán cubiertos con la entrega de la póliza de seguro;

La Justificación del interés público para la modificación unilateral del contrato; tiene su fundamentación en que la sustitución de los fondos de reparo por pólizas de garantías surge como alternativa para inyectar liquidez a la economía y lograr dinamizar el gasto y la producción, es decir, el interés público de la ciudadanía será beneficiado gracias al impacto positivo de esta acción en la macroeconomía del país.

Que el Ministerio de Obras Publicas y Modificaciones haciendo uso la prerrogativa que le faculta el artículo 55° inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ R.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

M.O.P.C.

220 (doscientos veinte)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3354

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 105/2014, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO GENERAL AQUINO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA N° 3 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" TRAMO: BELLA VISTA NORTE – EMPALME RUTA N° 5 - ID N° 274996, LLAMADO MOPC N° 22/2014, QUE AJUSTA LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 6.2.2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (FONDO DE REPARO).

de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubieran merito...", actúa velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, por lo que no existiría ninguna violación a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003.

Que en virtud a la solicitud realizada, la Cláusula 6.2.2 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), así como los documentos contractuales quedarán redactados de la siguiente manera, Donde dice: CGC 6.2.2 Fondo de reparo: El fondo de reparo no será devuelto parcialmente en ningún caso y no podrá ser sustituido por una póliza de seguros. Debe decir: CGC 6.2.2 Fondo de reparo: El Contratista podrá solicitar la devolución de los fondos retenidos en concepto de reparo, previa presentación por parte del Contratista de una Póliza de Seguros, emitida por una Compañía de Seguros legalmente habilitada a operar en la República del Paraguay, con una vigencia hasta la extinción total de las obligaciones del Contratista.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su parecer a través del Dictamen DAJ Nº 2785/2019 de fecha 20 de diciembre del 2019.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Articulo. 1°. - Aprobar la ADENDA N° 1 al CONTRATO SG MINISTRO Nº 105/2014 suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO GENERAL AQUINO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA N° 3 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" TRAMO: BELLA VISTA NORTE – EMPALME RUTA N° 5 - ID N° 274996, LLAMADO MOPC Nº 22/2014, que ajusta los términos de la cláusula 6.2.2 de las Condiciones Especiales del Contrato (Fondo de Reparo).

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

SECRETARIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

AWD/om

ADOLFO M. AZUAGA ROMERO
Secretaria General
M.O.P.C.

4

M.O.P.C.

219 (doscientos diez y nueve)